



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**OLA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 7.926)**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 64° del Código Tributario Municipal, el cual quedará re-dactado en los siguientes términos:

**“Art. 64°:** El organismo fiscal, mediante convenio celebrado al efecto , podrá conceder al deudor facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de apremio, previo su reconoci-miento y gastos causídicos, requiriendo garantía suficiente , si fuera necesario. En estos casos, se podrá disponer quitas de hasta sesenta (60 %) por ciento de la deuda por pago al contado y/o por convenios de regularización de hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intere-reses.

En caso que el contribuyente esté concursado o fallido, el Departamento Ejecutivo queda fa-cultado a los efectos de establecer esperas de hasta (2) años para el vencimiento de la primera cuota del convenio. Sin perjuicio de ello, los planes con vencimiento de la primera espera deberán suscribirse al momento del correspondiente acuerdo expreso de las partes.

En estos casos, además, y de acuerdo al modo en que la reglamentación lo fije, podrán suscri-birse convenios de regularización hasta (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intere-ses.

Asimismo queda facultado el Departamento Ejecutivo a disponer para los contribuyentes al-canizados por estos procesos, quitas de hasta un sesenta por ciento (60%) sobre las deudas quiro-grafarias exclusivamente , en caso de pago al contado, conforme lo establezca la reglamentación pertinente . En los casos de solicitud de conclusión de quiebra por avenimiento, la Municipalidad sólo dará conformidad cuando se produzca la cancelación del crédito.

Mediando un convenio de pagos en cuotas que no se cancele al momento de la mencionada soli-citud, la conformidad sólo podrá otorgarse previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad.

En todos los demás aspectos y condiciones y en cuanto no resulte incompatible con lo ante-rior, resultarán de aplicación los términos establecidos por la O.G.I. y Ordenanza 6580, conforme lo dispuesto por la reglamentación pertinente”.

**Art. 2°.-** Derógase la Ordenanza 7510.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de sesiones, 01 de Diciembre de 2005.-**

C.M.
21
REANZO
0° B°
COPIÓ

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Dra. SILVIA AUSSBURGER  
Vicepresidenta I  
Concejo Municipal de Rosario





*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. n° 46.615-C-2005.- /

Fojas 2

**Ordenanza N° 7.926/2005** /

Rosario, 29 de Diciembre de 2005.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la  
Dirección General de Gobierno.

C.P.N. TERESA BEREN  
Subsecretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



*R. Lifschitz*  
**Ing. Roberto Miguel Lifschitz**  
Intendente Municipal